

CONSULTOR ANDRÉS NAVARRO	TELÉFONO 633 622 096	NÚMERO	DELEGACION
------------------------------------	--------------------------------	---------------	-------------------

LA EMPRESA:

Nombre/Razón Social											NIF/CIF														
Nombre Comercial																									
Domicilio																									
Población											Provincia						C.P.								
Teléfono						Fax						e-mail						Nº empleados							
Cta. Cotización											Convenio Colectivo														
¿Existe R.L.T.?	SI	NO	¿Es PYME?	SI	NO	¿Nueva Creación?	SI	NO	Fecha creación		/	/	/												
Gestoría						E-mail Gest.						Teléfono Gestoría													
Datos Bancarios	E	S																							
	I.B.A.N.					Entidad					Oficina					DC					Cuenta				

Representante legal de la empresa:

Nombre																					
Apellidos											NIF										

CURSO A REALIZAR

Nombre del Curso																				
------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Precio																				
--------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones																				
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EL ALUMNO:

Nombre											Apellidos											NIF										
Nivel de estudios											Nº afiliación S.S.						Discapacidad	SI	NO													
Sexo	H	M	Teléfono						e-mail						Fecha nacimiento	/	/	/														
Categoría Profesional											Área funcional						Gr. Cotización TGSS															
Víctima de violencia de género	SI	NO	Víctima a causa del terrorismo	SI	NO																											

En _____ a de _____ de _____

Firma del alumno

Firma y sello de la empresa

El empresario se compromete a entregar e material formativo al alumno, permitir e incentivar su realización.
* Autorizo con mi firma que se atienda al recibo que presentará Iberica en la cuenta bancaria arriba indicada

¿Qué curso le gustaría realizar en próximos ejercicios? _____

Le informamos que los datos personales de esta ficha, están incorporados en un fichero bajo nuestra responsabilidad, para el tratamiento de datos de carácter personal, con la finalidad de informarle de los productos y servicios que ofrece el IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L..
Vd. Como interesado directo, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información que le concierne y autoriza a que pase a formar parte del fichero, ante el cual puede ejercitar sus derechos, y recibir información y publicidad de productos y servicios de nuestro grupo empresarial, relacionada con los sectores de: cursos de formación a distancia, presencial, teleformación con o sin tutorías, telemarketing y ventas on-line; organización de eventos y seminarios.
Sus derechos precitados podrán hacerse efectivos ante IBERICA SOLUCIONES FORMATIVAS Y CONSULTORIA, S.L., C/ Juan Huarte de San Juan 1, F-17, 28806 – ALCALA DE HENARES (Madrid)- info@ibericasf.es. Si no desea ser informado de nuestros productos y servicios, señale con una x esta casilla (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal).

Anexo de adhesión al convenio de empresa

Procesos para la bonificación de la acción formativa en base a la ley de la formación continua

1. En los días siguientes a la firma iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la presente Acción Formativa (curso), posteriormente procederemos al envío de la factura y una vez que su empresa reciba dicha bonificación (siempre y cuando disponga de ella y haya presentado la documentación correspondiente) procederemos al cobro de la misma.
2. Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los ministerios públicos correspondientes para que tengan constancia de la bonificación del curso, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.
3. Notifique en la casilla 601 (Bonificaciones – Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstele al total a pagar del TC1. Condiciones generales del Convenio de Agrupación de Empresas

Condiciones generales del Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y demás normativas de desarrollo, que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los permisos Individuales de Formación (PIF).

Se reconoce como plenamente válido el convenio de Agrupación de Empresas firmado entre el Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. con CIF B-85627941 y otras empresas agrupadas, mediante el cual se acordó:

PRIMERO: Que su objeto es la constitución de una Agrupación de Empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo y demás normativas de desarrollo, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

SEGUNDO: Que a los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores, las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L.

TERCERO: Que las obligaciones de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. serán:

1. Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de la empresa quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente, toda vez que la labor de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. se limita a la gestión de la notificación del comienzo y finalización de la acción formativa, hecho éste plenamente conocido y consentido por la empresa.
2. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto a las Acciones Formativas en las que Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. interviene como Entidad Organizadora.
3. Cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competente y por la Fundación Tripartita para la Formación en el empleo.
4. Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

CUARTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de Julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes.

1. Identificar en la cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diaria, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente a la Agencia tributaria y la Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables del incumplimiento de las anteriores, aún cuando contraten la impartición y/o gestión de la formación.

Otras obligaciones de las empresas agrupadas

1. Representar legalmente a los trabajadores de cada empresa.
2. Facilitar en el plazo a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. los datos pertinentes que ésta les solicite, a fin de realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo estipulado.
3. La responsabilidad de realizar la formación, así como la derivada de las tareas de seguimiento del aprendizaje que se indiquen como de obligada observación, recaerá sobre cada trabajador, de las empresas agrupadas, que haya sido inscrito en el curso.
4. Cofinanciar en su caso la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 15 de la Orden TAS/500/2004. A los efectos de la cofinanciación privada, la Empresa Agrupada declara haber sido informada de los supuestos en que es exigible y del sistema de cálculo del porcentaje de la misma. Toda empresa con más de 9 empleados debe compartir parte del coste de la formación en un porcentaje determinado legalmente en función del número de empleados de la empresa y el coste de la formación. A tal efecto, el coste medio por hora se determina de acuerdo a las siguientes fórmulas: $\text{Cálculo Coste Hora} = (\text{salario bruto anual} + \text{costes seguridad social del trabajador}) / \text{número de horas anuales del convenio}$; o, alternativamente, $\text{cálculo de la masa salarial de la empresa año anterior} = (\text{salario bruto anual empresa año anterior} + \text{costes seguridad social empresa año anterior}) / (\text{nº de horas anuales convenio} \times \text{nº trabajadores de la empresa})$. En el anverso del presente contrato se encuentran las casillas correspondientes al cálculo de salario bruto por hora del trabajador y al número de horas que se deben cofinanciar. Dichas casillas han de ser cumplimentadas expresamente por la Empresa Agrupada, eximiendo a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.
5. Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionables por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximido Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

QUINTO: Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiera. Los costes de organización serán como máximo el 25% de los costes de impartición.

SEXTO: Que se acuerda la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

SEPTIMO: El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, el plazo de preaviso será de un mes, desde la recepción de la notificación escrita. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

OCTAVO: Que el presente convenio entró en vigor el día 18 de Febrero de 2009 y tendrá una validez indefinida. Este convenio fue firmado con IC Proquia y Ezsa Sanidad Ambiental.

NOVENO: Cuando la Empresa Agrupada contrate con Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. una acción formativa, ésta podrá ser revocada dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega del paquete formativo por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. comunicándolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 2641/1980, de 7 de Noviembre de Modalidad de Enseñanza a distancia impartida por centros privados. Será responsabilidad de la Empresa Agrupada devolver a las instalaciones Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. el paquete formativo en perfecto estado dentro de los siete días hábiles siguientes a la comunicación de desistimiento. Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. se reserva el derecho de comprobar el perfecto estado del paquete formativo devuelto con carácter previo al abono de la factura emitida, no asimilándose la recepción del mismo con la conformidad con relación al estado en que ha sido devuelto. Una vez analizado dicho estado y si éste evidenciara desperfectos internos o externos que lo hicieran inútil para su posterior utilización, Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. se reserva el derecho de evaluarlos a los efectos de ser descontados del posterior abono en la factura emitida a la Empresa Agrupada. En cualquier caso, cualquier desperfecto en el embalaje supondrá un cargo mínimo a la Empresa Agrupada equivalente a la quinta parte del precio de venta. Transcurrido dicho plazo, cualquier acción emprendida con el objeto de devolver el producto carecerá de validez, aceptando expresamente la Empresa Agrupada la operativa y los plazos anteriormente expuestos a los efectos de desistimiento. En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. la cantidad de 3 €, en concepto de penalización por los gastos de devolución. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L.

DECIMO: Las facturas emitidas en base a la presente relación contractual serán exigibles a la Empresa Agrupada desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la Empresa Agrupada dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en Artículo 7. Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

UNDECIMO: TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES. La Empresa Agrupada autoriza a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades.

1. Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
2. Ofertar a la Empresa Agrupada cualquier otro producto o servicio de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L.
3. Facilitar a la Empresa Agrupada cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
4. Los datos podrán ser conservados en los ficheros de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos.
5. Para cualquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores.

El Responsable del Tratamiento es Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. y la Empresa Agrupada podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección disponible en el anverso de este contrato a tal efecto.

CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA: En lo relativo a los cursos de prevención de riesgos laborales y de IOP, Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. quiere dejar constancia de los efectos meramente informativos de sus acciones formativas y que no corresponden a la realización de acciones completas tendientes a asegurar el comportamiento, conforme a ley, de los responsables en materia de prevención de riesgos laborales y de la protección de datos en el seno de las empresas agrupadas que reciben los mencionados cursos.

Firma y sello de la empresa

En _____
a de _____ de _____.

La baja en la agrupación debe comunicarse a través del documento "Baja en el convenio de agrupación"